



AUTO INTERLOCUTORIO No. 415

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2021 00016 00
Demandante: Carlos Roberto Díaz Roa
Apoderada: Dra. Laura Vanessa Rincón Poveda
Demandada: Julie Galindo Vanegas
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Octubre Diecinueve del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

Memorial de la Apoderada Activa;

CONSIDERACIÓN

Indica la Apoderada:

“El día 13 de septiembre la parte demandada se presentó en su Juzgado”;

“Al 13 de octubre la demandada no ha manifestado respuesta alguna;

Las dos indicaciones manifestadas son ciertas; así se denota en el cuaderno digital;

Indudablemente cabe el mandato del Inciso segundo del Artículo 444 del Código General del Proceso: ordenar seguir adelante;

De manera verbal la apoderada ha pedido que se le expida oficio de la medida cautelar dirigida al Hospital San Juan de Dios en razón a que le fue autorizada a las entidades públicas;

DECISIONES

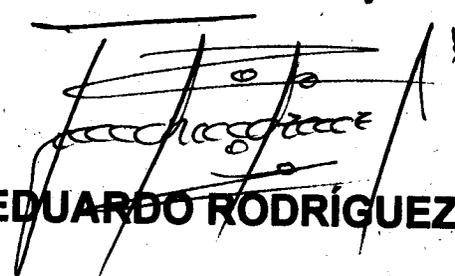
Primera: Vencidos los cinco días para que pagara y los diez para presentar excepciones la demandada no lo hizo;

Segunda: Ordénese seguir adelante para que se presente la liquidación;

Tercera: Dispóngase el Oficio de la medida cautelar dirigida al Hospital San Juan de Dios. Envíese.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA